



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Dr. Jaime Colombres Garmendia  
Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 - D.R.C.  
D.N.R.T. MTE y SS -

EX2019-82323657-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve a las 16.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** - ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, los Sres. MARIO LAVIA, David CASTRO, con el patrocinio letrado del Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la **CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO** comparecen los Sres. Adrián PERES Federico WITH, Gustavo CAMBIASO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra a las partes las que MANIFIESTAN lo siguiente:

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra a las partes las que MANIFIESTAN lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes el 13 de Junio de 2019, respecto al compromiso de Revisión para el mes de Abril del 2020, las partes acuerdan:

**ARTICULO PRIMERO:** En ejercicio de la autonomía colectiva y de un modo extraordinario, otorgar un incremento sobre los ingresos de los trabajadores a cuenta de lo que finalmente terminen acordando las partes en virtud de la cláusula de revisión establecida en el artículo segundo del acuerdo de fecha 13 de Junio de 2019.

El incremento pactado a cuenta consistirá en el 9% que fuera fijado para el mes de Marzo del 2020, que será adelantado al mes de Enero del 2020, en los mismos términos y condiciones acordados oportunamente en el acuerdo de fecha 13 de Junio de 2019 y abonando conjuntamente con los salarios del mes de Enero del 2020 y con los salarios venideros hasta tanto concluyan las negociaciones relativas a la cláusula de revisión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que el incremento acordado en la presente acta, al igual que los establecidos en los acuerdos de fecha 24/10/2019 y 21/11/2019, absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto, ya sea por suma fija o porcentual, de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2019 hasta el 30 de

Abril de 2020, inclusive, por parte del Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad gubernamental.

**ARTICULO TERCERO:** Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

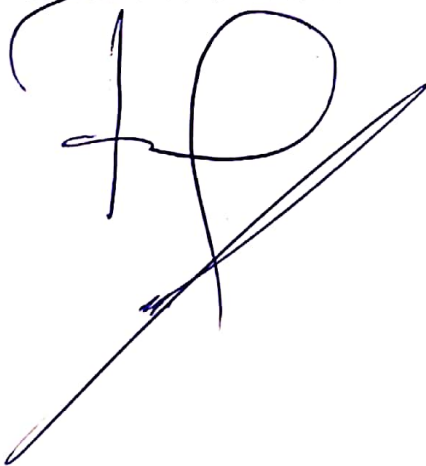
**ARTÍCULO CUARTO:** Las partes asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflicto como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

**ARTICULO QUINTO:** Las partes firmantes de este acuerdo le solicitan a la autoridad de Aplicación que fije audiencia para el mes de Abril del 2020 a efectos de continuar analizando el impacto de los índices de la economía a los efectos correspondientes.

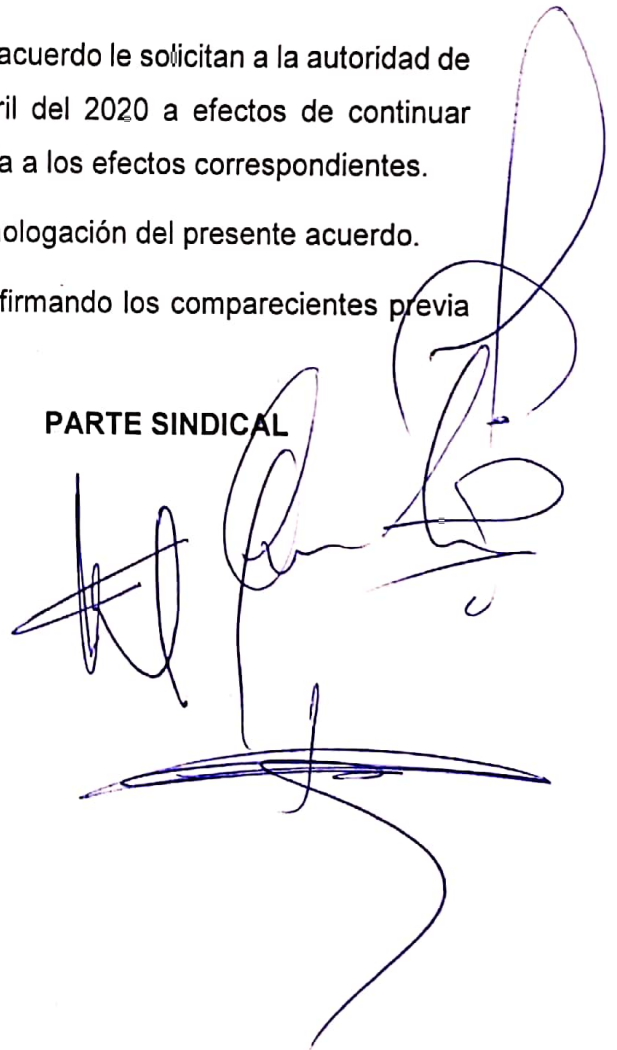
**ARTÍCULO SEXTO:** LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

**PARTE EMPRESARIA**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

**PARTE SINDICAL**

Two handwritten signatures in blue ink. The first is a complex, multi-looped signature. The second is a more fluid, cursive signature.